

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

S. 49ª

Oficio N° 12417

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	03/5312
A:	12 MAR 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> RGA
C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.F.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> E.D.E.C.
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

CHC

VALPARAISO, 5 de marzo de 1993.

ARCHIVO

El señor Diputado don Eugenio Munizaga Rodríguez, conjuntamente con los Comités Parlamentarios de los Partidos de Renovación Nacional y de la Unión Demócrata Independiente, en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 1993, ha solicitado se dirija oficio a V.E. para que, si lo tiene a bien y lo estima conveniente, en uso de las atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 40, N° 4°, de nuestra Carta Fundamental se declare a la comuna de Andacollo, en la IV Región, como zona de catástrofe, solicitando para ello el acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, como asimismo, se haga uso de la atribución especial contemplada en el artículo 32, N° 22°, de la Constitución Política de la República, disponiendo el uso de parte del 2 por ciento del gasto que establece la Ley de Presupuesto de la Nación, en la implementación de las medidas necesarias para dar pronta solución a la dramática crisis productiva y laboral que afecta a los habitantes de esa localidad del Norte Chico.

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados